

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

SÍNTESIS INFORMATIVA

MARTES 16 DE JUNIO DE 2020

EDICIÓN DIGITAL



Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema

Teléfono: 426 6919 / 427 3620 / 410 1010 anexo 11268 / 11269 / 11261 correo imagen@pj.gob.pe



Martes, 16 de junio de 2020

Nota de Prensa

Decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Disponen designación de jueces de emergencia penitenciaria para agilizar descongestionamiento en penales

También ordena otorgar adecuados equipos de bioseguridad al personal que brinda apoyo en salas de audiencia de las cárceles.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) dispuso la designación de jueces de emergencia penitenciaria para que resuelvan, de manera simplificada y con celeridad, la situación jurídica de los internos (sentenciados y con prisión preventiva), para contribuir así al descongestionamiento de los penales del país y evitar el riesgo de contagio por COVID-19.

Asimismo, el órgano de gobierno judicial acordó que sean designados jueces de emergencia de centros juveniles, con sus respectivos asistentes, para tramitar el cese de la medida de internación preventiva y variación de la medida socioeducativa de internación de los adolescentes en conflicto con la ley.

Estas disposiciones están contenidas en la Resolución Administrativa N° 170-2020-CE-PJ emitida por el órgano de gobierno judicial que preside el juez supremo José Luis Lecaros Cornejo.

Los internos beneficiados con las medidas son procesados y sentenciados por delitos de mínima lesividad, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1513.

Es decir, no están comprendidos los sentenciados o procesados por delitos graves como: contra la vida, el cuerpo y la salud; contra la familia, contra la libertad, contra el patrimonio, contra la seguridad pública.

También los encausados o sentenciados en cárcel por delitos contra la tranquilidad pública, contra la humanidad, lavado de activos, crimen organizado, corrupción, contra los poderes del Estado y el orden constitucional, entre otros.

PROTOCOLO

Asimismo, el CEPJ acordó iniciar las gestiones pertinentes para la elaboración del Protocolo entre el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario (Inpe), encargándose esta actividad a la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal (UETI-CPP).

Además, dispuso remitir un oficio al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que habilite las salas de audiencias en cada centro juvenil y las implemente con equipos de audio y video, recursos tecnológicos y personal indispensable a fin de viabilizar las audiencias virtuales que



Martes, 16 de junio de 2020

Nota de Prensa

realicen los jueces de emergencia competentes.

También dispuso que las cortes superiores, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, adopten las medidas que aseguren a los jueces tener los medios electrónicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De igual modo, dispuso otorgar adecuados equipos de bioseguridad al personal que brinda apoyo en las salas de audiencia de los establecimientos penitenciarios para controlar o mitigar los riesgos de contagio por COVID-19.

En la misma resolución, fue aprobada y publicada la Directiva N° 008-2020-CE-PJ, denominada “Medidas excepcionales en cumplimiento de las disposiciones, criterios y lineamientos contenidos en el Decreto Legislativo N° 1513 para la especialidad penal”.

REVISIÓN DE OFICIO

Cabe indicar, que de acuerdo al D.L. 1513, los jueces podrán revisar de oficio la decisión de variar o mantener la medida de prisión preventiva en todos los procesos a su cargo, excepto por delitos graves.

Además, establece las pautas para la remisión (suspensión) condicional de la pena a las personas condenadas a sanciones no mayores de ocho y diez años de cárcel, respectivamente.

En el caso de los condenados hasta ocho años, el dispositivo beneficia al sentenciado que haya cumplido la mitad de la pena y esté ubicado en la etapa de tratamiento de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.

Para los sentenciados a diez años de prisión, la norma favorece a quien haya cumplido nueve años de la pena y se encuentre ubicado en la etapa de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

Respecto al procedimiento de beneficios penitenciarios (semilibertad y liberación condicional), el decreto legislativo fija el ámbito de actuación de los jueces, luego de recibir el expediente electrónico de los solicitantes por intermedio del director del respectivo establecimiento penitenciario.

Lima, 15 de junio de 2020



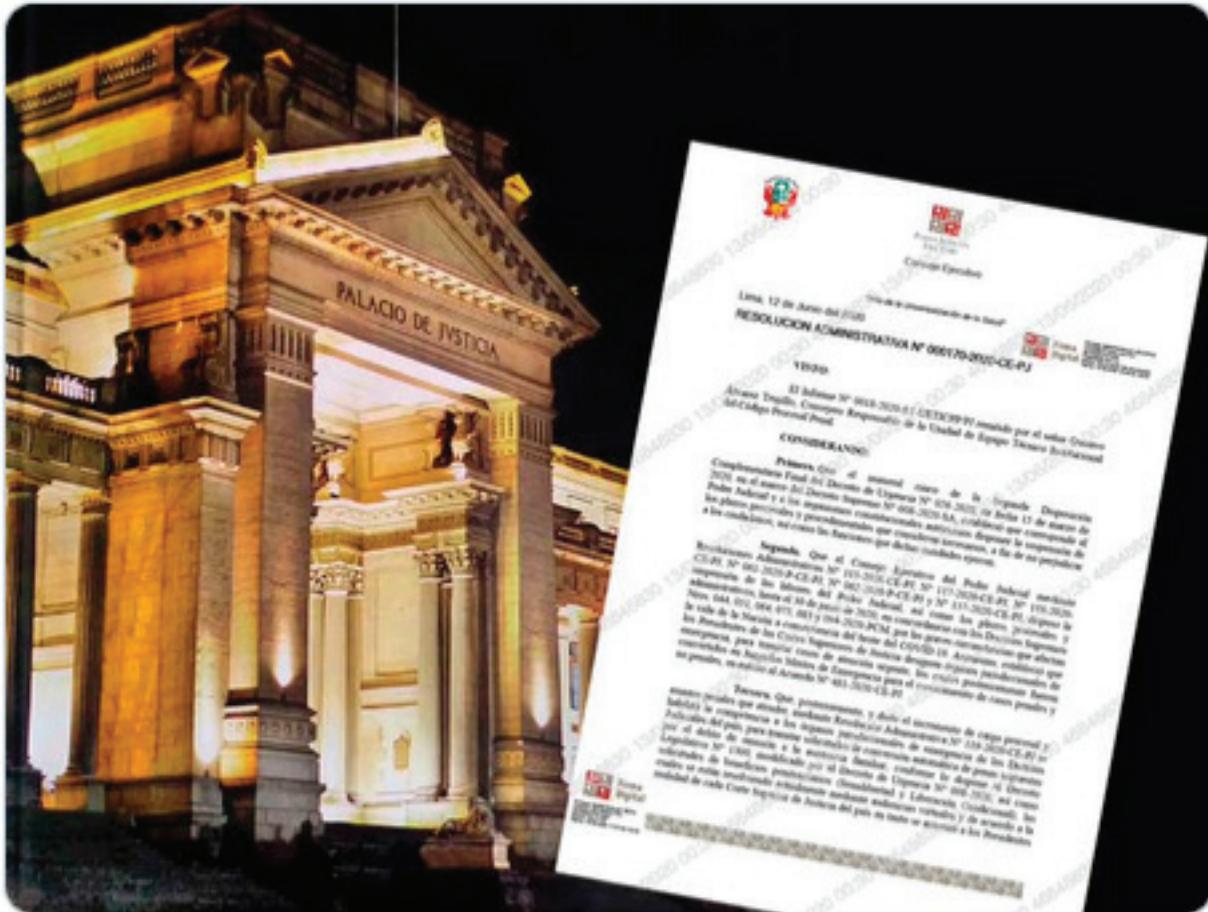
Martes, 16 de junio de 2020

Twitter



Poder Judicial Perú
@Poder_Judicial_

Disponen designación de jueces de emergencia penitenciaria para agilizar descongestionamiento en penales. bit.ly/2AF4E2H



5:18 p. m. · 15 jun. 2020 de Lima, Perú · Twitter for Android

Designan jueces de emergencia para resolver casos de internos y así descongestionar cárceles ante pandemia de COVID-19

Los internos beneficiados con las medidas son los procesados y sentenciados por delitos de mínima lesividad



El Poder Judicial (PJ), a través de su Consejo Ejecutivo, dispuso la designación de jueces de emergencia penitenciaria para que resuelvan, de manera simplificada y con celeridad, la situación jurídica de los internos (sentenciados y con prisión preventiva), a fin de contribuir al descongestionamiento de los penales del país y evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

El órgano de gobierno judicial también acordó la designación de jueces de emergencia de centros juveniles, con sus respectivos asistentes, para tramitar el cese de la medida de internamiento preventivo y variación de la medida socioeducativa impuesta a los adolescentes infractores.

El Poder Judicial precisó que los internos beneficiados con las medidas son los procesados y sentenciados por delitos de mínima lesividad, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1513.

“No están comprendidos los sentenciados o procesados por delitos graves como: contra la vida, el cuerpo y la salud; contra la familia, contra la libertad, contra el patrimonio, contra la seguridad pública”, señaló el Poder Judicial.

Además, aclaró que tampoco se verán beneficiados los encausados o sentenciados en cárcel por delitos contra la tranquilidad pública, contra la humanidad, lavado de activos, crimen organizado, corrupción, contra los poderes del Estado y el orden constitucional, entre otros.

-MEDIDAS-

El CEPJ acordó remitir un oficio al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que habilite las salas de audiencias en cada centro juvenil y las implemente con equipos de audio y video, recursos tecnológicos y personal indispensable a fin de viabilizar las audiencias virtuales que realicen los jueces de emergencia competentes.

También ordenó que las cortes superiores, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, adopten las medidas que aseguren a los jueces tener los medios electrónicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De igual modo, dispuso otorgar adecuados equipos de bioseguridad al personal que brinda apoyo en las salas de audiencia de los establecimientos penitenciarios para controlar o mitigar los riesgos de contagio por COVID-19.

Jueces de emergencia agilizarán la descongestión de penales por covid-19

Consejo Ejecutivo del PJ ordena otorgar equipos de bioseguridad al personal en salas de audiencias de las cárceles



El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) dispuso la designación de jueces de emergencia penitenciaria para resolver con celeridad la situación de los internos (sentenciados o con prisión preventiva) para contribuir así al descongestionamiento de los penales y evitar contagios por covid-19.

Asimismo, el órgano de gobierno judicial acordó que sean designados jueces de emergencia de centros juveniles –con sus respectivos asistentes– para tramitar el cese de medidas de internación preventiva y variación de medidas socioeducativas de internación de adolescentes en conflicto con la ley.

Estas disposiciones están contenidas en la Resolución Administrativa N° 170-2020-CE-PJ, emitida por el órgano de gobierno judicial que preside el juez supremo José Luis Lecaros Cornejo.

Alcances de la norma

Los internos beneficiados con estas medidas serán aquellos procesados y sentenciados por delitos de mínima lesividad, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1513.

En consecuencia, no están comprendidos en este beneficio los sentenciados o procesados por delitos graves, como el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, contra la familia, contra la libertad, contra el patrimonio y contra la seguridad pública.

Tampoco podrán favorecerse los encausados o sentenciados en cárcel por delitos contra la tranquilidad pública, contra la humanidad, lavado de activos, crimen organizado, corrupción, contra los poderes del Estado y el orden constitucional, entre otros.

Protocolos

Asimismo, el CEPJ acordó iniciar las gestiones para la elaboración de protocolos entre el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario (Inpe), encargándose esta actividad a la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal (UETI-CPP).

Además, dispuse remitir un oficio al Ministerio de Justicia para que habilite las salas de audiencias en cada centro juvenil y las implemente con equipos de audio y video, recursos tecnológicos y personal indispensable para viabilizar las audiencias virtuales que realicen los jueces de emergencia competentes.

Tecnología y equipos

El consejo ejecutivo anunció también que las cortes superiores, en coordinación con la gerencia general del Poder Judicial, adoptarán las medidas que aseguren a los jueces “tener los medios electrónicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

De igual modo, dispuso otorgar adecuados equipos de bioseguridad al personal que brinda apoyo en las salas de audiencia de los establecimientos penitenciarios para controlar o mitigar los riesgos de contagio por covid-19.

Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema habilitó correo para recibir escritos [RA 001-2020-P-SDCSP-CS-PJ]

El 12 de junio se aprobó la Resolución Administrativa 001-2020 que habilita correo para recibir escritos en la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema: mp_sdcsp@pj.gob.pe.

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE

Lima, 12 de junio del 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2020-P-SDCSP-CS-PJ

VISTA:

En atención a las diferentes medidas adoptadas por este Poder del Estado, con la finalidad que las labores jurisdiccionales continúen desarrollándose durante el estado de emergencia sanitaria, esta Sala Suprema conviene en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Administrativa 000051-2020-P-CE-PJ, de 31 de marzo de 2020, articulo primero, se autorizó a los señores Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, no mencionados en la Resolución Administrativo 115-2020-CE-PJ, a desarrollar las labores jurisdiccionales en la forma que se considere más eficaz, incluso con el uso de los medios tecnológicos, para programar y resolver los procesos judiciales que su naturaleza permita, programados del 16 de marzo de 2020 y hasta que se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, garantizando lo máximo posible el servicio de administración de justicia. Del mismo modo, en su articulo segundo precisó que la suspensión de plazos procesales a que se refiere el articulo segundo de la Resolución Administrativa 115- 2020-CE-PJ, prorrogado mediante Resolución Administrativa 117-2020-CE-PJ, no afecta la programación y realización de calificación de recursos de casación, los que deberán ser atendidos por la Sala Suprema respectiva. Igualmente estableció que lo mismo podrá ocurrir en aquellas audiencias en que no se solicitó por ninguna de las partes el uso de la palabra de modo oportuno.

2. Que, mediante Resolución Corrida 000004-2020-CE-PJ de fecha 11 de abril de 2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se estableció el traslado de expedientes de las sedes judiciales por parte de los jueces, para que desde sus domicilios puedan avanzar el trabajo pendiente, al haberse dispuesto mediante Resolución Administrativa 000118-2020-CE-PJ de la misma fecha, prorrogar la suspensión de labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del 13 al 26 de abril de 2020.

3.- Conforme a lo expuesto en los fundamentos uno y dos, esta Sala Suprema viene a la fecha desarrollando labores jurisdiccionales en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa 000051-2020-P-CE-PJ, desde el lunes 20 de abril de 2020, realizando las votaciones de las causas a través del alplicativo Join Hangouts Meet.

4.- Con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 000129-2020-CE-PJ, del 27 de Abril del 2020, mediante artículo primero, se aprobó el Protocolo denominado «Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 061 y 064-2020-PCM»; así como el Anexo que forma parte de la presente resolución. Asimismo, en el punto «V. MEDIDAS INMEDIATAS PARA LA REACTIVACIÓN DE FUNCIONES DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE MANERA GRADUAL Y PROGRESIVA, (...) 5.8 Realización de Audiencias»; establece, b) (...) las audiencias se deberán realizar teniendo en cuenta lo siguiente: Los órganos jurisdiccionales realizarán las audiencias de forma virtual, haciendo uso de la tecnología habilitada por el órgano de gobierno del Poder Judicial (...). Protocolo modificado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000146-2020-CE-PJ, del 16 de Mayo del 2020, Artículo Primero, que establece, «4. MEDIDAS INMEDIATAS PARA LA REACTIVACIÓN DE FUNCIONES DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, punto V del PROTOCOLO: (...) 4.6 Realización de audiencias e informes orales: Se precisa que el punto 5.8 del Protocolo incluye tanto a las audiencias como a los informes orales que aún no hayan sido programados o no se hayan realizado en su fecha y se encuentren pendiente de programar».

5. Por Resolución Administrativa N° 000068-2020-P-CE-PJ de fecha 06 de junio último, artículo primero, se aprobó el «Protocolo para el uso de las Cuentas de Correo Electrónico Institucional para la recepción de Escritos en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, durante el periodo de Emergencia Sanitaria».

6. En este contexto, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones citadas en el punto cuatro y cinco respectivamente,

DISPONE:

PRIMERO.- Poner a conocimiento de los abogados, así como de las partes y terceros legitimados, el correo electrónico institucional mp_sdcsp@pj.gob.pe, solo para la recepción de escritos, dirigi-

dos a los procesos judiciales que son de conocimiento de esta Sala Suprema.

SEGUNDO.- La presentación de los escritos a través del correo electrónico, se iniciará desde el miércoles 17 de junio del año en curso.

TERCERO.- Únicamente en los casos en que las partes soliciten el uso de la palabra para informar oralmente, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es importante que los abogados debidamente acreditados y apersonados a nivel de esta instancia suprema, proporcionen correo «Gmail» y número de teléfono móvil (celular) de ser el caso, con la finalidad de enviar el link para el enlace de las audiencias programadas.

CUARTO.- Tanto los abogados, como las partes y terceros legitimados, deberán tener en cuenta para la presentación de los escritos por correo electrónico, lo dispuesto en el Protocolo respectivo, publicado en el portal del Poder Judicial, quedando habilitado este órgano jurisdiccional con bloquear el correo de origen, ante el uso indebido, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponda.

QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa en portal del Poder Judicial para su difusión, sin perjuicio de notificarse a las partes través de las casillas electrónicas según corresponda.



Martes, 16 de junio de 2020

Twitter



Poder Judicial Perú

@Poder_Judicial_

#LoÚltimo. Juzgado Supremo de Investigación
Preparatoria declara infundado cese de prisión
preventiva solicitado por exjuez superior Wálter Ríos
Montalvo, en investigación por organización criminal,
tráfico de influencias y cohecho pasivo específico. Leer:
bit.ly/2UJ6ZRi



Walter Ríos: Poder Judicial declara infundado su pedido de cese de prisión preventiva

El expresidente de la Corte del Callao, investigado por el caso Los Cuellos Blancos del Puerto, alegó problemas de salud para requerir su excarcelación.



El juez Hugo Núñez Julca, titular del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, declaró infundado el pedido de cese de prisión preventiva que solicitó el expresidente de la Corte del Callao Walter Ríos, quien es investigado por los presuntos delitos de organización criminal, tráfico de influencias y cohecho pasivo específico, en el marco del caso Los Cuellos Blancos del Puerto.

De acuerdo a la resolución judicial, la defensa legal de Ríos Montalvo indicó que su patrocinado presenta enfermedades que arriesgan su bienestar frente a la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19) dentro del penal Ancón I, donde cumple con la orden de 36 meses de prisión preventiva desde julio del 2018, así como una disminución del peligro de fuga.

Las enfermedades que presenta el extitular de la Corte del Callao, de acuerdo a un informe médico pericial realizado el último 25 de mayo, son: diabetes no controlada, hiperlitemia, obesidad grado 1, síndrome metabólico, pólipos vesiculares y una opacidad en el área retrocardiaca (pulmón).

Al respecto, el magistrado señala que el riesgo de contagio por una pandemia no está previsto en

el Código Procesal Penal como un supuesto de cese de prisión preventiva. Asimismo, indicó que Ríos Montalvo no puede beneficiarse de las medidas que dispuso el Poder Ejecutivo para deshacer las cárceles de forma excepcional, debido a que se excluyó de esa norma a los investigados por delitos contra la Administración Pública y organización criminal.

“La sola emergencia sanitaria, desde el punto de vista legal, no permite la excarcelación de un interno”, reza el documento judicial.

Además, Núñez mencionó que Walter Ríos no comparte celda con otros internos, situación a la que consideró “privilegiada” considerando la sobre población y hacinamiento.

Sobre la proporcionalidad de la medida de restricción, el letrado señaló que, en su caso, la prisión preventiva continúa cumpliendo con ese principio, ya que existiría un riesgo de evitar la acción de la justicia u la obstaculización de la averiguación de la verdad.

Walter Ríos no tiene riesgo de contraer la COVID-19, aclara Poder Judicial

Juez supremo determinó este lunes que el investigado del caso Cuellos Blancos del Puerto permanezca con prisión preventiva.

Así lo determinó el magistrado Hugo Núñez Julca por la mañana de este lunes tras determinar que no hubo razones para cesar el encarcelamiento provisional de uno de los presuntos ejes clave de la organización criminal Los Cuellos Blancos del Puerto.

Ríos había precisado en su pedido que tenía riesgo de contraer el coronavirus (COVID-19). Sin embargo, la resolución del Poder Judicial estimó que “no se encuentra acreditado que el investigado Walter Benigno Ríos Montalvo pertenezca al grupo de riesgo y que las condiciones carcelarias pongan en riesgo su vida”.

Por lo tanto, el procesado deberá permanecer en el penal de Ancón I por más meses sin que se le sustituya su condición al arresto domiciliario porque tampoco hubo nuevos elementos de convicción que apoyen su pedido para cesar la prisión preventiva.

Según el informe 121-2020 del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Walter Ríos además “vive solo en la celda 107”. Sobre esta base, el juez Núñez Julca indica en su decisión que “no comparte celdas con otros internos -situación privilegiada frente a los demás internos-”. Aunada esta situación a las últimas mejoras sanitarias en penales, disminuye el riesgo de contagio en Ríos.

Audiencia y colaboración

El 25 de mayo de 2018 se le detectó a Ríos una “opacidad en el pulmón izquierdo”; además de otros padecimientos con los que ya convivía como diabetes y un mal en el colon. “Nunca presentamos casación o habeas corpus. Eso no hace sino demostrar sumisión y lealtad con las autoridades”, señaló el procesado desde la sala de audiencias del penal Ancón I el último viernes 12 de junio.

Además, en aquella oportunidad mencionó que “continuaré, se lo digo de todo corazón, colaborando con la justicia”.

Cuellos Blancos del Puerto: Walter Ríos seguirá cumpliendo prisión preventiva

El juez de investigación preparatoria del Poder Judicial, Hugo Núñez, declaró infundado el cese de prisión preventiva ante riesgo de coronavirus.



Seguirá su proceso en la cárcel. El juez de investigación preparatoria del Poder Judicial, Hugo Núñez Julca, declaró infundado el cese de prisión preventiva del expresidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Walter Ríos, investigado por el caso Los Cuellos Blancos del Puerto, por lo que no será excarcelado.

Ríos Montalvo, había solicitado su excarcelación alegando estar dentro de la población vulnerable que podría contraer coronavirus en el penal.

Juez Hugo Núñez Julca rechazó el pedido del exjuez Walter Ríos, para ser excarcelado ante el riesgo del coronavirus.

Juez Hugo Núñez Julca rechazó el pedido del exjuez Walter Ríos, para ser excarcelado ante el riesgo del coronavirus.

Como se recuerda, desde agosto del 2018, el exjuez superior viene cumpliendo prisión preventiva al ser sindicado por el Ministerio Público como uno de los integrantes de la organización criminal Los Cuellos Blancos del Puerto.

En el fallo, el magistrado sostiene que si bien, según alega el investigado, ha venido colaborando con la justicia; esto no es un proceso concluido. Además, la defensa de Ríos Montalvo no ha cuestionado los presupuestos por los que se le impuso la prisión preventiva.

“Es pertinente dejar en claro que, a través del cese de prisión preventiva, no puede realizarse un reexamen de la medida en cuanto a sus fundamentos, puesto que, como ya se dijo, este reexamen se circunscribe a los nuevos elementos de convicción”, explicó el magistrado.

En otro extremo de la su resolución, Núñez Julca consideró que no se podría disponer el cese de prisión preventiva ante el riesgo del coronavirus, debido a que no existen elementos que presuman que el riesgo del peligro de fuga se haya desvanecido.

Sobre todo, si a través de dos decretos supremos, se dispuso la reanudación de actividades económicas y se informó que a partir del mes de julio se reanudarán los viajes interprovinciales, se abrirán las fronteras del país y se levantarán las limitaciones de movilización.

Se indica que no existe un riesgo inminente de que Ríos Montalvo pueda ser expuesto a un contagio, por el contrario; por disposición del Instituto Nacional Penitenciario (Inpe) no comparte celda con ningún otro preso, lo cual lo coloca en una “situación privilegiada” frente a los demás internos.

“No se acreditó que el investigado Walter Ríos Montalvo presente algún factor de riesgo frente al Covid-19. La sola emergencia sanitaria, desde el punto de vista legal, no permite la excarcelación de un interno”, se lee en el documento.

Además, el juez precisó que el riesgo de contagio no se encuentra contemplado como un presupuesto del cese de prisión preventiva.

Y remarcó que según el Decreto Legislativo Nro. 1513, que establece disposiciones con carácter excepcional para el deshacinamiento de penales, se “excluye de manera taxativa a los investigados por delitos contra la administración de pública y organización criminal del cese prisión preventiva”.

“Debe tenerse en cuenta que el presente caso es considerando emblemático debido a la trascendencia que tiene a nivel nacional por la condición de funcionarios público investigados y el impacto que tuvo en el sistema de justicia; además, guarda relación con diversas investigaciones en curso que continuamente vienen descubriendo nueva información que está analizando y en muchos caso ha motivado el inicio de nuevas investigaciones con mayor alcance”, puntualizó el magistrado.

Ríos Montalvo cumple actualmente prisión preventiva en el Penal Ancón I desde agosto del 2018.

Cuellos Blancos del Puerto: Piden al Ministerio Público información sobre investigaciones a fiscales supremos

Vocera del Frente Amplio, Rocío Silva Santisteban, consideró “imperativo” culminar con las indagaciones que involucran a los fiscales supremos a fin de esclarecer los hechos.



La vocera alterna del Frente Amplio, Rocío Silva Santisteban, envió este lunes un oficio a la fiscal de la Nación, Zoraída Ávalos, solicitando el estado de las investigaciones a los fiscales supremos Pedro Chávarry, Luis Carlos Arce, Tomás Gálvez y Víctor Rodríguez Monteza en el marco del caso ‘Los Cuellos Blancos del Puerto’.

“Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y solicitarle pueda remitir a mi despacho la información que señale el estado de las investigaciones fiscales en trámite que se vienen llevando a cabo a los fiscales supremos: Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Luis Carlos Arce Córdova, Tomás Aladino Gálvez Villegas y Víctor Raúl Rodríguez Monteza”, refiere el documento.

El oficio señala que los magistrados mencionados han sido vinculados con el caso ‘Los Cuellos Blancos del Puerto’, por lo que considera “imperativo” culminar con las indagaciones que los involucran a fin de esclarecer los hechos.

“Como parte de mi labor parlamentaria, requiero dicha información para evaluar las acciones correspondientes ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República”, indica.

Como se recuerda, los fiscales supremos son investigados por el Ministerio Público por haber sido implicados en las pesquisas que se siguen a la presunta organización criminal ‘Los Cuellos Blancos el Puerto’ integrada por jueces, fiscales, abogados y empresarios que beneficiaban a sus allegados con plazas en la administración de justicia, a cambio de favores o hasta compensaciones económicas.

Abogada de Walter Ríos: “Todos los hermanitos se fueron, ya no hay nadie”

La también esposa de Walter Ríos, Maritza Sánchez, presentó un recurso al Poder Judicial para trasladar al expresidente de la Corte del Callao a su domicilio. No obstante, pedido ya fue denegado por el juez.



Sin apoyo. Maritza Sánchez, abogada y esposa de Walter Ríos, presunto cabecilla de la organización criminal Los Cuellos Blancos del Puerto, sostuvo que ninguno de los implicados de los CNM audios, caso que destapó la corrupción en el Poder Judicial, se preocupa actualmente por su cónyuge.

Es relevante mencionar que Maritza Sánchez presentó un recurso para el cese de prisión preventiva impuesta al expresidente de la Corte del Callao, Walter Ríos, quien alegó ser aspirante a colaborar eficaz en el caso Los Cuellos Blancos.

Además, Sánchez argumentó al Poder Judicial que su esposo tiene problemas de salud por lo que podría contraer el nuevo coronavirus (COVID-19). Es así que solicitó al Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria el arresto domiciliario a favor de Walter Ríos.

“No cuento con nadie. Todos los ‘hermanitos’ se fueron. Ya ni me saludan. Ya no se acuerdan de mí. No preguntan como está él (Walter Ríos). Solamente el apoyo es de mi madre, de familiares y

amigos muy entrañables de la infancia y el trabajo, pero ‘hermanitos’ no. No hay”, dijo la abogada.

Cabe recordar que Walter Ríos fue detenido en julio de 2018 tras el destape de los CNM audios y luego de que el máximo órgano de justicia decretó 36 meses de prisión preventiva en su contra tras ser investigado por los delitos de: organización criminal, tráfico de influencias y cohecho pasivo.

“Son seres humanos. Pasó. El poder los transformó. La verdad no sé. No sé qué pasó, pero si él puede enmendarse yo no puedo ser tan cruel y seguir juzgándolo. Tampoco es el genocida número uno del Perú. Pospuesto, que yo ya lo perdoné”, expresó Maritza Sánchez.

A pesar del recurso presentado por la defensa de Walter Ríos, el juez Hugo Núñez Julca, titular del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, declaró infundado el pedido de cese de prisión preventiva que solicitó Walter Ríos.

Esto, luego de que reapareció después de varios meses, por videoconferencia, para dirigirse al juez y comunicarle que continuará “de todo corazón, colaborando con la justicia”.

Rodolfo Orellana: PJ confirma que declará infundada hábeas corpus

El recurso presentado solicitaba el traslado del acusado de lavado de activos y asociación ilícita desde el penal en Challapalca a un centro penitenciario en Lima.



Asimismo, en el documento, se resalta que Rodolfo Orellana solicitaba que se modifique su actual estado jurídico a arresto domiciliario.

“Ya que al encontrarse en el Establecimiento Penitenciario de Challapalca se pone en grave riesgo de salud y su vida por la pandemia mundial del virus COVID-19”, explica el hábeas corpus.

Además, resalta que, incluso una vez superado el estado de emergencia, el interno “no ejerce su derecho fundamental a tener visitas familiares”. Agrega que la lejanía del centro penitenciario, ubicado en Tacna, impide una coordinación con sus abogados.

Otro punto en la demanda de Rodolfo Orellana es su estado de salud. Indica que padece diabetes, rinitis crónica, osteomilitis, lo que lo convertiría en un parte de la población vulnerable ante el coronavirus.

Ante ello, el juez rechazó liminarmente el hábeas corpus al considerar, entre otros, que el imputa-

do “tiene expedito su derecho a de exigir la atención médica correspondiente fuera del establecimiento penal en donde está recluido”.

El Poder Judicial también apunta que en Challapalca, hasta la fecha, no se ha reportado sospechosos ni casos positivos de coronavirus. En ese sentido, tampoco admiten el traslado a un centro penitenciario en Lima o variar su estado por arresto domiciliario.

En consecuencia, el juzgado confirmó el fallo del 30 de abril del 2020 que declara liminarmente improcedente el hábeas corpus a favor de Rodolfo Orellana.

Newsletter Política LR

Suscríbete aquí al boletín Política La República y recibe a diario en tu correo electrónico las noticias más destacadas de los temas que marcan la agenda nacional.

Poder Judicial decreta excarcelación de Pier Figari, exasesor de Keiko Fujimori

Juez César Sahuanay Calsín señaló que el Ministerio Público no justificó la subsistencia del peligro procesal, requisito ineludible para ampliar la prisión preventiva.



El exasesor de Keiko Fujimori, Pier Figari, sindicado e investigado por formar parte una presunta red criminal de lavado de activos ligados a los aportes de la constructora brasileña Odebrecht a la campaña de Fuerza 2011, sería excarcelado en las siguientes horas.

La Segunda Sala de Apelaciones de la Corte Superior Especializada en Crimen Organizado, presidida por el juez César Sahuanay Calsín, declaró fundada la apelación de la medida de prolongación de prisión preventiva presentada por la defensa de Figari Mendoza.

En ese sentido, el magistrado Sahuanay Calsín precisó que la Fiscalía no demostró la subsistencia del peligro procesal, requerimiento especial para conceder la ampliación de la prisión preventiva.

“(...) no se aprecia que el Ministerio Público al requerir la prolongación de prisión preventiva haya invocado argumentos que justifiquen el no aseguramiento de las fuentes de prueba en peligro; y de qué manera el apelante Figari Mendoza podría perturbar la concreción de esos actos de investigación pendientes, única forma de intentar fundamentar la prolongación de la prisión preventiva

en razón de la vigencia de resuelto por nuestra Corte Suprema de Justicia”, expresa parte de la resolución.

En tanto, se dispuso que el investigado deberá seguir ciertas conductas mientras dure las investigaciones. No podrá ausentarse de la vivienda en donde reside ni cambiar de domicilio. Además, tiene prohibido la comunicación con personas vinculadas a las pesquisas.

Cabe precisar que de acuerdo con la imputación del fiscal Domingo Pérez, Pier Figari perteneció al “núcleo duro” de la supuesta organización criminal que encabezó Keiko Fujimori en las campañas presidenciales del 2011 y 2016 al interior de Fuerza Popular. El partido, además, habría recibido cerca de US\$1 millón de la empresa brasileña Odebrecht en 2011.

Newsletter Política LR

Suscríbete aquí al boletín Política La República y recibe a diario en tu correo electrónico las noticias más destacadas de los temas que marcan la agenda nacional.

Poder Judicial ordena excarcelación de Pier Figari

La Segunda Sala de Apelaciones impuso contra el exasesor de Keiko Fujimori, Pier Figari, la medida de comparecencia con restricciones y el cumplimiento de una serie de reglas de conducta.



La Segunda Sala de Apelaciones de la Corte Superior Especializada en Crimen Organizado declaró fundada la apelación de la medida de prolongación de prisión preventiva presentada por la defensa de Pier Figari, exasesor de Keiko Fujimori, lideresa de Fuerza Popular.

Según informó El Comercio, el juez César Sahuanay consideró que el Ministerio Público no justificó la subsistencia del peligro procesal ni explicó por qué no logró asegurar los elementos de prueba en el plazo inicial. Indicó que estos son requisitos necesarios para admitir la ampliación de la prisión preventiva.

Además, sobre el peligro de obstaculización del proceso, se detalla que si bien para la medida de prisión preventiva dictada contra Pier Figari se tomó en cuenta el chat "La Botica", esto "ha sufrido substancial variación" ya que quienes lo integraban no ejercen la función congresal.

El juzgado impuso contra el exasesor de Keiko Fujimori la medida de comparecencia con restricciones y el cumplimiento de una serie de reglas de conducta, como no ausentarse del lugar en el

que reside ni cambiar de domicilio fijado en autos sin previa autorización judicial.

Tampoco podrá comunicarse con personas vinculadas a la investigación y deberá acudir mensualmente a la Oficina de Registro y Control Biométrico a registrar su huella digital e informar sobre sus actividades.

Como se recuerda, el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional declaró fundado el pasado 11 de mayo el requerimiento fiscal de prolongación de prisión preventiva por 12 meses contra Pier Figari, en el marco del Caso Odebrecht, por el presunto delito de lavado de activos.

Lava Jato: Procuraduría pide a MEF aclarar qué empresas fueron beneficiadas con créditos de Reactiva Perú

Procuradora Silvana Carrión revela que hoy a más tardar enviará un oficio al Ministerio de Economía en el que pedirá precisiones sobre los préstamos otorgados a dos estudios de abogados.

El portal de investigación Ojo Público reveló que al menos dos estudios de abogados, presuntamente implicados en el caso Lava Jato, fueron beneficiados con créditos del programa “Reactiva Perú” del Ministerio de Economía (MEF).

En Ideeleradio, José Domingo Pérez, fiscal del Equipo Especial Lava Jato, mostró su rechazo y calificó de “escándalo” los préstamos a estas empresas. El letrado pidió la pronta intervención de la Procuraduría ad hoc en estos hechos.

Gestión conversó en exclusiva con la procuradora Silvana Carrión, quien adelantó las primeras acciones de la defensa del Estado en este caso.

¿La Procuraduría ad hoc intervendrá en los créditos otorgados a los estudios Rebaza, Alcázar & De Las Casas y Horacio Cánepe?

Sí, estamos evaluando la situación y también estudiando las normas de “Reactiva Perú”. Es necesario estudiarlas para ver el tema de las exclusiones a esos créditos. Lo primero que haremos es enviar una comunicación al MEF para preguntar si es correcto que estas empresas fueron beneficiadas. Y segundo, queremos saber cuál es el procedimiento que han usado para la verificación de quiénes son los beneficiados, o si ellos han instruido a los bancos a efectos de que hagan esta verificación. Pues se entiende que los bancos hacen una primera verificación y ellos son los que deciden quién es elegible para dar el crédito y quién no.

Es decir, el MEF debe informar y aclarar primero qué empresas fueron las beneficiadas...

Sí, porque a nuestro entendimiento de lo que hemos revisado, hay una ley del programa “Reactiva Perú” sobre acceso a los créditos y hay otra ley que crea el programa de garantías para garantizar estos créditos. Parece que son como dos momentos. Entonces queremos que el MEF nos explique este procedimiento y en qué momento están. No sabemos si estos créditos ya están garantizados por el Estado. Eso es lo que nos preocupa.

¿En la norma de “Reactiva Perú” no hay ninguna exclusión para empresas investigadas por la Fiscalía o que se acogieron a la colaboración eficaz?

Hemos verificado en las normas que sí hay exclusiones claras. No en la ley de “Reactiva Perú”, pero sí en el Decreto Legislativo (DL) que crea el programa de garantías y ahí se establecen bá-

sicamente cuáles son los créditos que no son elegibles para el programa. Ahí se señala que las empresas sometidas a la Ley 30737, es decir, las colaboradoras eficaces; además las empresas que están comprendidas en alguna investigación por delito de corrupción o conexo, o cuyos representantes de estas empresas están siendo investigados por estos delitos. Entonces hay cuatro exclusiones que están incorporadas en el programa de garantía de los créditos, pero además que este DL por ampliación modifica el DL del programa “Reactiva Perú” y dice que estas mismas exclusiones aplican para el programa. Ahí no sabemos cómo están haciendo las exclusiones.

Por ejemplo, Horacio Cánepe es investigado en el caso Arbitrajes...

Sí. Y según información pública, su estudio de abogados, o sea una empresa, ha recibido los créditos. Si el señor Cánepe es un investigado y su empresa recibió créditos, entonces él está dentro de la norma para no recibir los créditos. No sabemos cuál ha sido ahí el procedimiento de verificación de los bancos para entregar estos créditos si había exclusiones en la norma.

El fiscal José Domingo Pérez cuestionó que empresas que habrían delinquido al Estado, hoy reciben millonarios préstamos del Estado...

Claro, o por lo menos se encuentran en un proceso de investigación por graves delitos y con la posibilidad de ser encontradas responsables penalmente. Además, en el caso del señor Cánepe es público que sometió a un proceso de colaboración que aún no concluye en el cual ha reconocido ilícitos. Formalmente, él es una persona investigada y su empresa obtuvo créditos, entonces está dentro de la exclusión. No puede ser que se les esté investigado por delitos de corrupción en agravio del Estado y el Estado no debe garantizar créditos que obtienen el sistema financiero. No está bien eso.

Es posible que el Ejecutivo no haya contado con la información necesaria sobre empresas involucradas en presuntos casos de corrupción ¿Ustedes están dispuestos a mandarle la nómina de todas las personas jurídicas y naturales investigadas en el caso Lava Jato?

Estamos dispuestos a colaborar con cualquier información que pueda ayudar. Podemos enviar la información de todas las empresas investigadas, así como la lista de todos los representantes de las mismas involucrados en el caso Lava Jato. Asimismo, podemos enviar información sobre empresas que no han sido mencionadas o que de alguna manera están vinculadas a los proyectos que se investigan. Nos ponemos a disposición del MEF y del programa “Reactiva Perú”.

¿Cuándo enviarán este oficio al MEF?

Hoy a más tardar. Lo estamos terminando de elaborar para tener una respuesta adecuada. Luego de tener una réplica, Procuraduría evaluará las acciones que va tomar.

¿Qué tipo de medida podría tomar la Procuraduría?

Por ejemplo, si el crédito ha sido otorgado, pero no fue garantizado aún, entonces, finalmente, el Estado puede no garantizarlo por estar dentro de las exclusiones. Se quedará como un crédito común y corriente que cualquier persona pide a un banco. Bajo las reglas que pone el banco de manera comercial, como ellos se manejan. Ya no entrará la garantía estatal. Por eso es necesario que la Procuraduría conozca en qué estadía están los créditos.

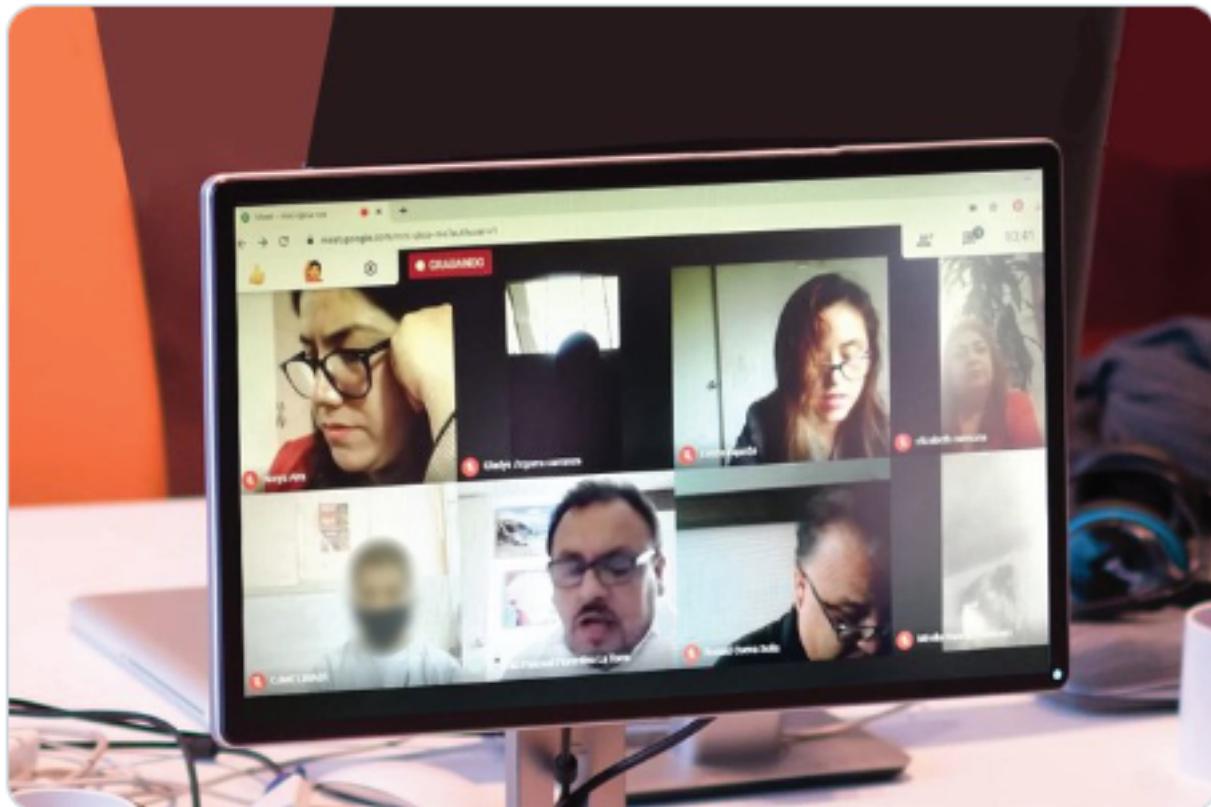
Martes, 16 de junio de 2020

Twitter



CSJLN
@CSJ_LN

#LoÚltimo. Quinto Juzgado de Familia, impone la medida socioeducativa privativa de la libertad de internación de 8 años, al menor M.F.A (15), por la infracción de secuestró agravado y violacion sexual con subsecuente muerte, en agravio de la niña M.C.V.H (04), en **#Independencia**.



12:45 p. m. · 15 jun. 2020 · Twitter for iPhone

Sentencian a 8 años de internamiento a adolescente que violó y asesinó a niña de 4 años en Independencia

El Poder Judicial estableció, además, que el menor pague 100 mil soles de reparación civil en favor de los padres de la víctima



El Quinto Juzgado de Familia, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, sentenció a 8 años de internamiento en un centro juvenil de rehabilitación al adolescente de 15 años que secuestró, violó y asesinó a una niña de nombre Camila (4), en Independencia.

Además, el Poder Judicial estableció que el menor pague 100 mil soles de reparación civil en favor de los padres de la víctima. Él fue procesado por secuestro agravado y violación sexual con subsecuente muerte.

A través de Twitter, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (CSJLN) explicó que la sentencia se aplicó de acuerdo a lo que señala el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y que las partes del caso se mostraron conformes.

“En la opinión fiscal, se solicita se declare responsable al menor M.F.A (15), y se le imponga la medida de internación por 8 años, en concordancia con el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Esto en conformidad con lo emitido por el juez”, indicó la CSJLN en su mensaje en Twitter.

A inicios de marzo, el adolescente interceptó y raptó a la niña de 4 años cuando ella se encontraba en los exteriores de una casa situada en el cerro conocido como La Mina, en la zona de Payet, en Independencia. Todo fue registrado por una cámara de seguridad.

Luego de unas horas y tras una intensa búsqueda, el cuerpo de la menor fue encontrado en una casa deshabitada ubicada en las faldas del cerro.

El pasado 8 de marzo, el juez José Ronald Aliaga Rengifo dictó 36 meses de detención preventiva en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, conocido como 'Maranguita', para el adolescente de 15 años por el asesinato y violación de la menor.

Sentencian a 8 años de internamiento a adolescente que violó y asesinó a niña de 4 años en Independencia

El Poder Judicial estableció, además, que el menor pague 100 mil soles de reparación civil en favor de los padres de la víctima

El Quinto Juzgado de Familia, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, sentenció a 8 años de internamiento en un centro juvenil de rehabilitación al adolescente de 15 años que secuestró, violó y asesinó a una niña de nombre Camila (4), en Independencia.

Además, el Poder Judicial estableció que el menor pague 100 mil soles de reparación civil en favor de los padres de la víctima. Él fue procesado por secuestro agravado y violación sexual con subsecuente muerte.

A través de Twitter, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (CSJLN) explicó que la sentencia se aplicó de acuerdo a lo que señala el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y que las partes del caso se mostraron conformes.

“En la opinión fiscal, se solicita se declare responsable al menor M.F.A (15), y se le imponga la medida de internación por 8 años, en concordancia con el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Esto en conformidad con lo emitido por el juez”, indicó la CSJLN en su mensaje en Twittter.

A inicios de marzo, el adolescente interceptó y raptó a la niña de 4 años cuando ella se encontraba en los exteriores de una casa situada en el cerro conocido como La Mina, en la zona de Payet, en Independencia. Todo fue registrado por una cámara de seguridad.

Luego de unas horas y tras una intensa búsqueda, el cuerpo de la menor fue encontrado en una casa deshabitada ubicada en las faldas del cerro.

El pasado 8 de marzo, el juez José Ronald Aliaga Rengifo dictó 36 meses de detención preventiva en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, conocido como ‘Maranguita’, para el adolescente de 15 años por el asesinato y violación de la menor.

Caso Camila: adolescente que violó y asesinó a niña fue sentenciado a 8 años de internamiento

Sujeto cometió delito en marzo de este año en Independencia. Poder Judicial ordenó que lo encierran en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.



Un menor de 15 años, cuyas iniciales son M.F.A., tendrá que pasar 8 años encerrado en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima por secuestrar y violar a una niña de 4 años. Recordemos que el adolescente cometió los delitos en Independencia, en marzo de este año, mientras la madre de la pequeña se encontraba fuera de casa.

“Solicito que se imponga a favor del adolescente, de 15 años de edad, la medida socio educativa privativa de la libertad de internación por el periodo máximo de ocho años, que deberá cumplir en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima”, se lee en la sentencia del Quinto Juzgado de Familia.

Poco antes de iniciar el estado de emergencia, se produjo este asesinato conocido ahora como el “caso Camila”, que causó conmoción a nivel nacional, debido al grado de残酷 (crueldad) con el que se perpetró.

El adolescente fue capturado días después, en los alrededores del Mercado de Frutas, en La Victoria, donde trabajaba como estibador, luego de que su madre señalara en la comisaría del sector que había identificado a su hijo como el autor del secuestro de la menor.

La familia del menor tendrá que cumplir con una reparación civil, cuyo valor será precisado por un especialista encargado de “la parte civil”.

“En el presente caso, no emitiremos opinión al respecto puesto que se ha constituido parte civil que deberá formular sus pretensiones según la normatividad que resulta aplicable al caso”, dice en el documento.

grupo larepublica

Violaciones en cuarentena

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables reportó 342 violaciones contra mujeres durante el estado de emergencia dispuesto por el coronavirus.

“Es preocupante que en estas condiciones, las mujeres, al menos las niñas y adolescentes, hayan sido víctimas de violaciones sexuales. Lamentablemente, no han iniciado durante la pandemia, la mayoría de casos, hay un abuso sexual continuo hacia ellas. Hay sometimiento, hay amenazas de matarlas, de matar a la familia, entonces es un sufrimiento permanente”, comentó Eliana Revollar, adjunta de los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, en entrevista con La República

Dictan prisión preventiva contra sujeto que arrojó agua caliente a su pareja

El Ministerio Público logró que el Poder Judicial dicte prisión preventiva contra un sujeto que arrojó una olla con agua caliente a su conviviente en el distrito de Villa María del Triunfo.

El Ministerio Público de Lima Sur, logró que se dicte seis meses de prisión preventiva contra Walter Patiño Maldonado tras ser acusado presuntamente de arrojarle una olla con agua caliente en su cuerpo de su pareja Maribel Lucila Bonifacio Vásquez, en su vivienda del distrito de Villa María del Triunfo, el pasado 7 de junio.

El Juzgado de Flagrancia de la Corte de Justicia de Lima Sur encontró graves y fundados elementos de convicción que lo vinculan al imputado Walter Patiño Maldonado (41) en calidad de autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en agravio de Maribel Lucila Bonifacio Vásquez (37).

La Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia de Género e Integrantes del Grupo Familiar de Villa María del Triunfo, Ana Isabel Bravo Sánchez, sostuvo en la audiencia que la pareja vive en el inmueble ubicado en la Pradera – José Gálvez del distrito de Villa María del Triunfo y mantenían una relación convivencial desde hace 17 años aproximadamente.

Los hechos ocurrieron en circunstancias en que la agraviada en compañía de sus tres hijos se encontraban cenando sin la presencia del denunciado, quien se negaba a cenar con ellos, pero de pronto, éste se dirigió a la cocina abriendo la refrigeradora con el fin de sacar un pollo para cocinarse.

En ese instante se suscita una fuerte discusión entre ambos. Luego él se aproximó a la cocina y cogió una olla con agua hervida, la misma que momentos antes había puesto a hervir y se le arrojó a su cuerpo.

Su hijo mayor le solicitó al denunciado para que la llevara a la posta de salud más cercano, sin embargo, éste se negó dijó que la agraviada se quede así, motivo por el cual su hijo la trasladó al nosocomio.

Posteriormente, en las primeras diligencias la agraviada indicó haber sido siempre víctima de agresiones y violencia familiar por parte del denunciado.

El fiscal adjunto, Michel Yvan Bellido Gallegos, expuso los cargos y solicitó la medida coercitiva personal de prisión preventiva por el término de 9 meses contra el imputado Walter Patiño Maldonado, pero el Juzgado de Flagrancia de la Corte de Justicia de Lima Sur le impuso 6 meses.

Arequipa: Envían a prisión a dos sujetos que degollaron a un reciclador en Majes

Ambos confesaron que cometieron el crimen debido a que el varón se negó a invitarles una botella de licor para que sigan tomando. Otros dos sospechosos quedaron con comparecencia con restricciones.



Jaime Anahua Peralta (39) y Willy Fernando Corimanya Chávez (23), fueron enviados a 9 meses de prisión preventiva, luego que ambos confesaron haber asesinado al reciclador José Uscamayta Luna (56), el pasado 31 de mayo. Relataron que degollaron al varón con un arco de sierra solo porque se negó a invitarles una botella de licor.

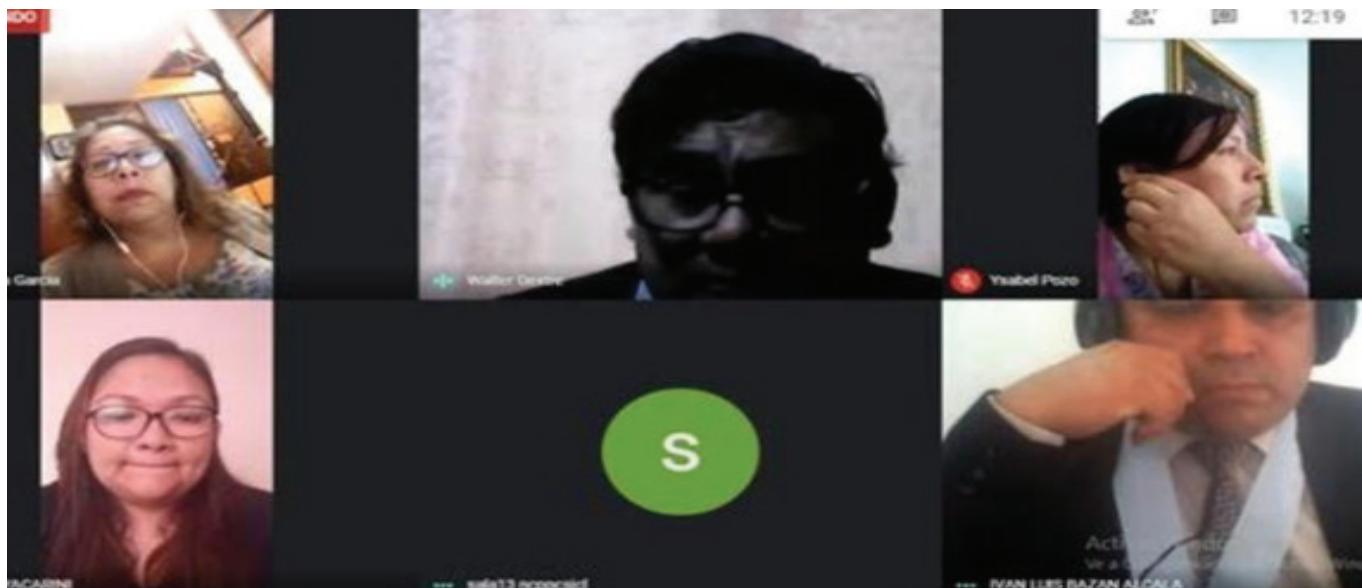
La audiencia culminó esta tarde, en el módulo de justicia de El Pedregal. El juez de Investigación Preparatoria, Edgar Mendoza García, consideró que había elementos graves de convicción en contra de los dos sujetos que aparte ya habían relatado detalles del crimen.

Sin embargo, dictó comparecencia con restricciones para Rita Noa Rivas (58) y Julián Choque-huana Quispe, que también habían sido acusados como cómplices. El juzgado valoró el testimonio de los confesos asesinos que exculparon del crimen a estos dos últimos. Esta decisión fue apelada por la Fiscalía.

Como se informó, este crimen fue descubierto el 1 de junio, cuando los agricultores hallaron un saco de polietileno que escondía un cadáver, en el canal R-3 de Majes. Días después, la Policía local detuvo a las cuatro personas por infringir las medidas sanitarias, y fue cuando empezaron a confesar el delito.

Confirman prisión contra un tío que hizo tocamientos indebidos a sus sobrinas

El Poder Judicial del Callao, confirmó la prisión preventiva contra un tío que realizó tocamientos indebidos a sus tres sobrinas menores de edad en su vivienda de esta ciudad.



El Poder Judicial del Callao, confirmó la prisión preventiva contra Roberto Carlos Tenorio Medina, tras ser acusado presuntamente de realizar tocamientos indebidos a tres sobrinas menores de edad en el interior de su vivienda del distrito del Primer Puerto.

El Segundo Juzgado Mixto de Emergencia del Callao, a cargo del magistrado Félix Walter Dextre Díaz, amplió esta medida contra Roberto Carlos Tenorio Medina, para que la Fiscalía continúe investigándolo por el delito contra la libertad sexual, actos contra el pudor y tocamientos indebidos en agravio de sus tres sobrinas, todas menores de edad.

El juez evaluó en audiencia virtual los fundamentos presentados por el Ministerio Público, quien solicitó ampliar la medida de coerción personal sustentando que se mantiene el peligro de fuga y obstaculización al proceso, ya que Tenorio Medina realizó meses atrás una llamada telefónica a la madre de las tres niñas para que dejara sin efecto la acusación que presentaron en su contra por violación sexual.

Según la denuncia de la madre de las menores afectadas y el testimonio de éstas mediante cámara Gessell, los hechos se dieron hace un tiempo cuando las agraviadas de 7 y 11 años de edad

acudían a la casa de su abuela materna, donde también vive Tenorio Medina junto a su familia. En dicho recinto, la hermana de la denunciante las atendía mientras la progenitora se encontraba trabajando.

De acuerdo a lo manifestado por las niñas, el tío acariciaba sus partes íntimas cuando se encontraban solas.

El sujeto se encuentra recluido desde el 12 de setiembre del 2019 y desde esa fecha el Ministerio Público ha realizado algunas diligencias como las declaraciones de testigos y el uso de la cámara Gessell con las niñas. No obstante, debido a la pandemia se paralizaron las actividades, las mismas que ya se están retomando. La Fiscalía procedió a formular la acusación, pero aún está pendiente concluir la etapa intermedia y de juzgamiento en la cual se dictará la sentencia correspondiente. La propuesta es una pena privativa de la libertad por 30 años.

Recordemos que si bien el Código Procesal Penal establece que el plazo de prisión preventiva para procesos simples es por nueve meses, éste acota que podría ampliarse un tiempo similar para complementar la investigación, por lo que se prolonga su detención por siete meses más, que concluye el 12 enero.

Cusco: Juzgado dicta medidas de protección para mujer que fue atacada con agua hirviendo

Conviviente deberá abandonar la vivienda que compartía con su familia, no podrá acercarse y deberá abonar la asignación económica familiar para su menor hijo.



Tras un hecho lamentable de agresión física y psicológico, al parecer perpetrado por Inocencio Escalante Turpo de 42 años, contra su conviviente, el pasado 10 de junio en la comunidad de Pillao Matao del distrito de San Jerónimo, la Corte Superior de Justicia del Cusco dictó medidas de protección a favor de la denunciante y su menor hijo.

La víctima de agresión resultó con quemaduras de segundo grado en la espalda y parte del rostro, luego que este violento sujeto le arrojara una olla de mate hirviendo que había en la cocina. Antes la habría insultado con palabras soeces y propinado golpes en el cuerpo.

La mujer refiere que reaccionó así luego que le dijera que esta noche dormiría con su pequeño hijo. Gracias a las medidas dictadas por el Poder Judicial, este hombre deberá abandonar la vivienda que compartía con su familia, tampoco podrá acercarse a los agraviados y menos ejercer ningún tipo de violencia.

También deberá abonar la suma de 300 soles como asignación familiar a favor de su menor hijo. Precisamente fue el pequeño hijo de ambos que, ante los gritos de su madre salió en su defensa y llamó a otro familiar para que auxiliara a la mujer. Ella fue trasladada hasta el hospital Regional del Cusco.

Corte de Huaura: Designan jueces de emergencia penitenciaria para ver casos del DL 1513

Ambos confesaron que cometieron el crimen debido a que el varón se negó a invitarles una botella de licor para que sigan tomando. Otros dos sospechosos quedaron con comparecencia con restricciones.

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Huacho, 14 de junio del 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000254-2020-P-CSJHA-PJ

- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM
- Resolución Administrativa N° 000157-2020-CE-PJ
- Resolución Administrativa N° 000222-2020-P-CSJHA/PJ
- Resolución Administrativa N° 000229-2020-P-CSJHA/PJ
- Resolución Administrativa N° 000239-2020-P-CSJHA/PJ
- Decreto Legislativo N° 1513
- Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM mediante el cual establece medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, publicado el 23 de mayo del 2020, por el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo al martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación por el COVID-19, restringiendo el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, asimismo en el artículo 161 dispone nuevas medidas en las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, adoptando las medidas pertinentes para desarrollarlas y para la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros; así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad señala sobre las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía. Además

que otras entidades del Sector Público, deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta el Decreto antes citado el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido la Resolución Administrativa N° 000157 -2020-CE-PJ del 25 de mayo del 2020, que prorroga la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del lunes 25 de mayo al 30 de junio del 2020, en concordancia con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, reiterando se mantenga las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos Nros 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como la Resolución Administrativa N° 0000051-2020-P-CE-PJ y 0000156-2020-CE-PJ; además señala que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país podrán disponer la alternancia de los jueces y servidores jurisdiccionales que los integran; así como están facultados para establecer los plazos de alternancia, para un adecuado servicio de administración de justicia, reiterando que los jueces y personal auxiliar que se designe en los órganos jurisdiccionales de emergencia, no deben pertenecer a la población vulnerable.

TERCERO.- Con Resolución Administrativa N° 000239-2020-P-CSJHA-PJ del 25 de mayo de 2020, la Presidencia de Corte ha prorrogado a partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020, la continuidad del funcionamiento de la Sala Superior Mixta de Emergencia, los Juzgados Mixtos de Emergencia para conocer materias penales y no penales graves y urgentes, así como solicitudes de conversión de pena y beneficio penitenciarios^[2] , entre otras disposiciones, en virtud de los documentos emitidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la continuidad del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de Juzgados de Familia y/o Mixtos designados mediante Resolución Administrativa N° 000222-2020-P-CSJHA/PJ^[3] y Resolución Administrativa N° 000229-2020-P-CSJHA/PJ^[4]

CUARTO.- A través del Decreto Legislativo N° 1513 del 04 de junio del 2020, se establecen normas de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio del COVID -19, regulando supuestos excepcionales de cesación de presión preventiva, remisión condicional de la pena, beneficios penitenciarios, y de justicia penal juvenil; así como su respectivos procedimientos especiales.

QUINTO.- De lo anterior resulta que mediante Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ del 12 de junio de 2020, notificado a la Presidencia de Corte el día 14 de junio de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha resuelto lo siguiente:

Artículo Primero.- Disponer que los Presidentes de las Corte Superiores del país, en el día designen:

- a) Jueces de emergencia penitenciaria, con sus respectivos asistentes, a fin de tramitar y resolver la cesación de prisión preventiva y remisión condicional de la pena por delitos de mínima lesividad.
- b) Jueces de emergencia de centros juveniles, con sus respectivos asistentes, para tramitar y resolver la cesación de la medida internación preventiva y variación de la medida socioeducativa de internación de los adolescentes en conflicto con la ley penal de mínima lesividad. (...)

c) Mantener la competencia de los jueces penales y/o mixtos que actualmente revisan de oficio o a pedido de parte legitimada la cesación de prisión preventiva y los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.

d) En los Distritos Judiciales donde aún no se encuentre vigente el Código Procesal Penal, la función de los jueces de emergencia es asumida por los jueces de los juzgados penales para reos en cárcel.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva Nº 008-2020-CE-PJ, denominada : “Medida excepcionales en cumplimiento de las disposiciones, criterios y lineamientos contenidos en el Decreto Legislativo Nº 1513 para la especialidad penal” (...)

SEXTO.- Además, con Resolución Administrativa Nº 000222-2020-P-CSJHA/PJ se ejecutó la Resolución Administrativa Nº 000128-2020-CE-PJ mediante el cual habilitó la competencia de los Jueces Especializados de Familia y/o Mixtos de las Provincias de Huaura, Barranca y Huaral, Chancay, Cajatambo y Oyòn, respectivamente, para que durante el Estado de Emergencia nacional resuelvan de oficio o a pedido de parte los asuntos relacionados a vencimientos de internamiento preventivo, variación de medida socio educativa de internación; y beneficio de semilibertad de menores infractores; asimismo, por Resolución Administrativa Nº 000229-2020- P-CSJHA/PJ se habilitó la competencia para dictar medidas de protección y/o cautelares, regulado por la Ley Nº 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; conforme a las reglas establecidas en el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1470 a la que hace referencia la Resolución Administrativa Nº 000131-2020-CE-PJ; resoluciones que fueron prorrogadas mediante Resolución Administrativa Nº 239-2020-P-CSJHA/PJ.

ACTUALIDAD

Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema

Presidente Martín Vizcarra: “Esta es la crisis más grave de nuestra historia”

El presidente de la República indicó que esta crisis iba a afectar en toda la sociedad. Recordó que la consecuencia económica de la crisis por el COVID-19 en el Perú, podría ser similar a la que tuvo el país después de la Guerra del Pacífico.



El presidente de la República, Martín Vizcarra, afirmó este lunes que en el Perú se está viviendo la crisis más grave de la historia. Esto, en referencia a que la economía peruana cayó 40% en abril, debido a la emergencia sanitaria generada por el nuevo coronavirus (COVID-19), y la cuarentena decretada por el Gobierno para evitar casos de contagios.

“Este virus ataca por igual, no hace distingo si estás viviendo en la costa, sierra o selva o nivel económico social. Los 32 millones de peruanos estamos en riesgo de ser infectados por el COVID-19. Y es que esta es la crisis más grave de nuestra historia. Lo dijimos el 15 de marzo cuando declaramos la cuarentena y el estado de emergencia en función a las cifras que fuimos analizando con los diferentes sectores productivos y sociales y en el propio Ministerio de Economía determinamos que el efecto de esta crisis iba a superar largamente el sector, que es al sector que afecta directamente el virus”, señaló en conferencia de prensa realizada en Palacio de Gobierno.

El mandatario recordó lo expresado en una oportunidad por la ministra de Economía, María Antonieta Alva, quien señaló que la consecuencia económica de la crisis por el COVID-19 en el Perú, podría ser similar a la que tuvo el país después de la Guerra del Pacífico. “Sabíamos que esta enfermedad iba a generar una crisis nunca antes vista y que iba afectar la salud, economía, empleo. Es decir a toda la sociedad. Así se venía venir de complicadas las cosas para el país y para el mundo”, agregó el jefe de Estado.

EJECUTIVO INICIA FRANCA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Arranca Perú creará más de un millón de empleos

Consejo de Ministros aprobará mañana la reapertura de conglomerados comerciales.

Sin descuidar la lucha contra el covid-19, el Poder Ejecutivo pondrá en ejecución el plan Arranca Perú para impulsar la reanudación de actividades económicas del país a través de sectores estratégicos como agricultura, transportes, vivienda y generación de trabajo, lo que permitirá crear más de un millón de empleos a escala nacional.

El presidente de la República, Martín Vizcarra, dijo que este programa surge en momentos en que el Perú está en un franco proceso de reactivación de la economía, con la puesta en marcha de las fases 1 y 2 de la reanudación de las actividades productivas.

"Estamos en franco proceso de reactivación de la economía y podemos decir que con las medidas que se han tomado en la fase 1 y en la fase 2, este proceso va rumbo a recuperar la capacidad que tenemos de producción en el Perú", expresó.

Dificultades

El Jefe del Estado comentó que en la primera fase de la reanudación económica se detectó que las empresas tuvieron problemas administrativos para obtener los permisos y reiniciar sus operaciones.

"Obviamente se evaluó, se corrigió y esta fase 2 es mucho más ágil. Los propios empresarios comienzan nuevamente a



Progreso. En la fase 2 de la reactivación económica, el Gobierno buscará retomar la senda de desarrollo con miras al bicentenario.

Conglomerados en acción

El Jefe del Estado anunció que mañana el Gobierno aprobará una norma que permitirá a los centros comerciales abrir sus tiendas y atender al público, pero con las medidas de precaución que garanticen la salud de los vendedores y los clientes. "En la reunión que tendremos el miércoles

en el Consejo de Ministros, aprobaremos el decreto supremo para el reinicio de actividades de estos comercios tan importantes", dijo. Agregó que la ministra de la Producción ya sostuvo reuniones de coordinación con los dirigentes de los conglomerados y los alcaldes distritales.

dinamizar la economía, a generar puestos de trabajo y pueden dar fe de ello", manifestó.

Más empleos

Con el programa Arranca Perú que se impulsará en breve, destacó que se generará más de un millón de puestos de trabajo que se reflejaría a partir del segundo semestre de este año.

En el ámbito del sector transportes, por ejemplo, se prevé invertir 3,897 millones

de soles adicionales para el mantenimiento de la red vial vecinal, lo que generará más de 500,000 puestos de trabajo.

En vivienda, se planea autorizar un presupuesto de 535 millones de soles para incrementar la meta de este año en 20,000 viviendas, generando así 80,000 empleos.

Además, con los gobiernos locales se mejorarán las ciudades con la construcción de presas e intervenciones en espacios públicos con una

REACCIÓN

“En mayo hemos tenido un descenso de esa decisión empresarial por no renovar contratos. Hay una tendencia positiva respecto a la contratación de trabajadores”.



Sylvia Cáceres
MINISTRA DE
TRABAJO Y
PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

CIFRAS

1'009,704

PUESTOS DE TRABAJO SE CREADRÁN CON EL PROGRAMA ARRANCA PERÚ EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020.

6,436

MILLONES DE SOLES SE INVERTIRÁN EN TRANSPORTES, AGRICULTURA, VIVIENDA, ETCÉTERA.

inversión de 937 millones de soles y la creación de 57,000 puestos de trabajo.

En agricultura, se asignará un presupuesto adicional de 373 millones de soles para el mejoramiento de los sistemas de captación de agua y mantenimiento de drenes, lo que generará 76,555 empleos.

Finalmente, el programa Trabaja Perú prevé otorgar cerca de 700 millones de soles para la generación de más de 226,000 de puestos laborales.

Congreso deja sin efecto acuerdos que ordenan pagos a exparlamentarios disueltos

Mesa Directiva del Legislativo también dispuso que se determine la constitucionalidad y legalidad de dos acuerdos que realizó la gestión que presidió Pedro Olaechea cuando el Parlamento ya estaba disuelto.



La Mesa Directiva del Congreso de la República, presidida por Manuel Merino, suscribió un acuerdo que deja sin efecto el otorgamiento de gratificaciones proporcionales a exparlamentarios disueltos.

A través del acuerdo 034, Merino de Lama, junto a sus vicepresidentes Luis Valdez, Guillermo Aliaga y María Cabrera, decidieron que los documentos 120 y 122 del anterior periodo parlamentario queden sin efecto, al determinar que, al momento de que fueron aprobados, “no se contaba con certificación presupuestal”.

“Asimismo, conforme se dispone en el artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso adjuntándose al respectivo expediente”, se lee en el documento.

En el reciente acuerdo, las actuales autoridades legislativas señalaron también que el derecho al pago de las gratificaciones de julio y diciembre se otorgará “siempre y cuando hayan permanecido laborando” por el periodo completo en el semestre correspondiente, sin embargo, la anterior representación nacional cesó sus funciones el 30 de setiembre del 2019, día en el que el presidente de la República, Martín Vizcarra, disolvió el Parlamento.

Como segundo punto, la Mesa Directiva dispuso que la Dirección General de Administración sea la instancia encargada de realizar las acciones correspondientes para determinar la constitucionalidad y legalidad de los montos que fueron pagados a los mencionados excongresistas.

grupo larepublica

Documento suscrito por la actual Mesa Directiva.

A primeras horas de este lunes, el presidente del Congreso, Manuel Merino, y los vicepresidentes, dirigieron una conferencia de prensa, en la que manifestaron que fueron “sorprendidos”, ya que no estuvieron enterados de todos los acuerdos de la gestión de Olaechea ni que los referidos pagos ya habían sido efectuados.

Esta mesa ha tomado la determinación de pedir una investigación profunda al personal que ha tenido la responsabilidad y más aún, la de recursos humanos ya ha sido cambiada, a la que le ha hecho un seguimiento en cada una de las oficinas para los pagos correspondientes, pagos que son ajenas a esta gestión”, manifestó Merino de Lama, quien también señaló que la cifra depositada, en total, asciende a los 600.000 soles.

Insisten en mantener decisión sobre inmunidad parlamentaria en manos del Congreso

Texto que será debatido este martes en la Comisión de Constitución no recoge propuestas sobre eliminación de la inmunidad parlamentaria.



La Comisión de Constitución del Congreso plantea, en un primer predictamen de reforma constitucional, mantener la decisión sobre el levantamiento de la inmunidad parlamentaria en manos de los mismos parlamentarios.

La propuesta, que será debatida este martes, va en contra de otros planteamientos que apuntaban hacia la eliminación de esta prerrogativa parlamentaria o, por lo menos, trasladar la decisión a otra instancia distinta a este poder del estado, a fin de evitar posibles blindajes.

Según el predictamen al cual accedió La República, el Congreso mantendría la decisión final sobre si levantan o no la inmunidad a parlamentarios pedidos por la justicia. Solo establecen la precisión de que la decisión debe ser tomada en un máximo de 30 días hábiles para el levantamiento de la inmunidad de proceso y 10 días hábiles para la inmunidad de arresto.

Asimismo, en el texto precisan que si el Congreso no ha tomado ninguna decisión dentro de estos plazos, se entiende que se ha levantado la inmunidad parlamentaria.

El predictamen no recoge las propuestas de legisladores de las bancadas del Partido Morado, Frepap, Podemos Perú, Unión por el Perú y Alianza Para el Progreso (APP), que proponían eliminar la inmunidad parlamentaria.

Precisamente Omar Chehade, de APP y presidente de la Comisión de Constitución, fue el autor del proyecto de ley número 5066, donde propone eliminar la inmunidad parlamentaria. Sin embargo, el dictamen recoge un planteamiento distinto, a raíz del debate previo que hubo en el citado grupo de trabajo.

En el Partido Morado, Gino Costa trató el proyecto 5476 con la misma propuesta de eliminación. En el Frepap hizo lo propio la parlamentaria María Teresa Céspedes. Se suman a ellos las iniciativas legislativas del grupo parlamentario Podemos Perú y los miembros de UPP Jim Mamani, Javier Mendoza, María Bartolo y Rubén Ramos.

TC ya notificó al Congreso sobre demanda contra ley que suspende cobro de peajes

Marianella Ledesma dijo que el Parlamento tiene un plazo de 30 días contando desde el viernes 12 de junio, para responder ante el TC y luego se podrá definir una fecha para la audiencia del caso.



La presidenta del Tribunal Constitucional (TC), Marianella Ledesma, informó que el Congreso fue notificado el viernes 12 de junio sobre la demanda de inconstitucionalidad que presentó el Gobierno contra la ley que se suspende el cobro de peajes durante el estado de emergencia por coronavirus (COVID-19).

MIRA: El cuarteto de los peajes, una crónica de Fernando Vivas

“(Se programará audiencia) cuando el Congreso conteste la demanda. Se le notificó el viernes 12 de junio y esperamos que conteste dentro del plazo de ley que tiene, que son 30 días hábiles”, dijo en declaraciones a Radio Nacional.

En la audiencia que eventualmente se programe tras la respuesta del Legislativo, se escucharán los informes orales de ambas partes, tras lo cual el TC debatirá y votará la causa.

Ley sobre peajes en el TC: estos son los argumentos del Gobierno para señalar su inconstitucionalidad

Coronavirus: Congreso aprueba por insistencia ley que suspende cobro de peajes

Cabe recordar que el 9 de junio último, el pleno del TC admitió de forma unánime la demanda de inconstitucionalidad que envió el Ejecutivo contra la ley 31018 que suspende el cobro de peajes aprobada por el Parlamento pese a las observaciones del Poder Ejecutivo.

Marianella Ledesma también recordó que este miércoles 17 de junio se llevará a cabo un pleno virtual del TC para analizar casos de hábeas corpus, entre ellos el que planteó Antauro Humala, preso por el caso Andahuaylazo, para buscar su traslado a una clínica por haber sido contagiado de coronavirus (COVID-19).

“Se van a ver acciones de hábeas corpus. Una de ellas involucrada con el tema del COVID-19, porque el señor Antauro Humala señala que tiene esta dolencia y solicita su traslado o reubicación en un centro médico dado su estado de salud”, comentó.

OPINIÓN

Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema

DR. EDHÍN
CAMPOS
BARRANZUELA*



Masiva excarcelación de internos

El sistema nacional penitenciario desde hace muchos años atraviesa por una aguda crisis institucional, debido principalmente a la sobre población de internos diseminados en los 68 establecimientos penitenciarios y que conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional ha superado su capacidad de albergue y si a ello le sumamos el riesgo de contagio masivo por el Covid-19, la situación le convierte en más vulnerable.

Dentro de este contexto y conforme a las facultades delegadas por el Congreso de la República, el Ejecutivo publicó el Decreto Legislativo 1513 que establece las disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de los centros carcelarios y juveniles por riesgo de contagio del coronavirus.

En ese sentido, el nuevo marco normativo tiene por objeto establecer diversas medidas destinadas a impactar favorablemente en el nivel de disminuir la población carcelaria, que se encuentra privada de su libertad, im-



puesta por medida cautelar personal o vienen purgando pena al haber recibido una sentencia de carácter condenatoria.

También, se ha establecido una serie de disposiciones y presupuestos procesales para la procedencia de la libertad de los internos adultos y también de los menores infractores que se encuentran privados de su libertad en los centros juveniles del país y se procederá a resolver los siguientes institutos procesales:

- Revisión de oficio de la prisión preventiva.

- Revisión de la remisión condicional de la pena.
- Otorgamiento de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.

La novedad de la disposición legal está referida a que el interno que se encuentre procesado o sentenciado por un delito de mínima lesividad y que la pena privativa de la libertad no sea mayor de 10 años, así como se encuentre dentro del grupo de factor riesgo al Covid-19, esté contagiado por el coronavirus, exista afectación a la vida por contagio al interior del penal donde se encuentra recluido y además para el cese de la prisión preventiva, el juez valorará otros criterios procesales que las partes ofrezcan.

Para tal efecto, el Juez de Emergencia Penitenciaria debidamente nombrado por el presidente de cada Corte Superior, previa disposición fiscal y convocatoria a la audiencia virtual, valorará cada uno de los presupuestos ofrecidos, emitirá la resolución colectiva debidamente motivada y dispondrá la ejecución inmediata de la libertad.

En tal sentido, con este nuevo marco normativo no se trata de abrir las cárceles a todo el mundo, sino se convierte en un paliativo para despoblar los centros carcelarios que se han convertido en verdaderas bombas de tiempo, por lo que urge que estas nuevas propuestas se apliquen caso por caso, siempre y cuando corresponda su liberación del interno y se tenga además en cuenta la salud pública penitenciaria. ♦

Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia Nacional Penal Especializada

El actual Congreso no tiene visión

**Arturo Woodman**

16 jun. 2020 00:50 am

La mayoría de los anteriores congresos en el Perú, han recibido críticas pero también tuvieron preocupación en dar leyes en favor del desarrollo y ordenamiento del país y encaminado a mantener la economía de mercado, sistema que ha permitido a la mayoría de países, incluyendo al Perú, a disminuir su pobreza y mejorar las condiciones de vida de sus poblaciones.

Dentro de este Panorama, tenemos que recordar el lamentable accionar del anterior Congreso, teniendo una mayoría parlamentaria y no la aprovechó para iniciar el camino hacia la modernidad y eficiencia.

Por sus absurdas peleas, llevó al Presidente Vizcarra a cerrarlo y convocar a nuevos elecciones y que dio con un Congreso fraccionado y que estaría encaminado a ser el peor Congreso.

El preocupante accionar de este Congreso, se realizó con la complicada presencia de una pandemia, que está ocasionando en el mundo y en el Perú lamentables pérdidas de vida, aislamientos personales y de los países, pérdida de millones puestos de trabajo, la mayor recesión en el mundo, pobreza e inseguridad sobre el futuro.

A pesar de ello, el actual Congreso viene dando y promoviendo leyes anticonstitucionales, populistas, que solo producen preocupación, en lugar de lograr la recuperación y crear un horizonte que nos permita visualizar un Perú con democracia, con mejor educación, salud, seguridad y sin pobreza.

La inusual y exagerada contratación de asesores, que independientemente del gasto que ocasiona, demuestra la incapacidad para legislar, en la mayoría de los actuales congresistas, que obliga a crear una Ley, en que un porcentaje de ellos sean profesionales.

Entre las leyes aprobadas, está no cobrar peajes, que al vulnerar sus contratos, los concesionarios ganarán los arbitrajes y las Municipalidades tendrá que pagar, cantidades elevadas de dinero y sobre todo se ausentarán inversionistas que mejoren nuestra infraestructuras. Igualmente, al aprobar el retiro de fondos de las AFP, traerá la debilidad de la Institución y recursos para los fu-

turos pensionistas.

Pedir el cambio de la Constitución es irracional e inconstitucional, el control de precios, traerá el desabastecimiento y pedir que no se ponga las deudas a Bancos, Seguros, Cobranzas Judiciales y a los servicios de agua, luz, etc., debilitarán a estos imprescindibles instituciones y servicios básicos y una vez más se demostrarán que el Populismo generaron pobreza y caos.

Lo lamentable de este corto Congreso, es que no apertura el camino de la reforma del Estado, con menos Ministerios, agrupar en Lima a gran parte de los 45 Distritos, mejorar la informalidad y Burocracia, la Educación, Salud y Poder Judicial, Contraloría y su propio Congreso.

Y por último, mirar con atención el fondo de las preocupaciones que tienen 4 países amigos e inversionistas, sobre nuestro incierto futuro y que la comparten numerosas instituciones y Peruanos.